



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: OSVALDO LLAMAS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ELIZABETH AMAYA RAMÍREZ
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00209-00

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los exigidos en el artículo 82-2-5 C.G. del P., en concordancia con el artículo 75 *ibidem*. así:

1. En ningún caso podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de una misma persona y la demanda es presentada por dos profesionales del derecho.
2. Solicitó medidas cautelares sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 2 # 5 - 33 del barrio los almendros en el corregimiento de Casacara del Municipio Agustín Codazzi – Cesar, del cual no aportó Certificado de Libertad y Tradición vigente.
3. No manifiesta si fruto de la relación existen hijos comunes y en caso positivo debe colocar las pretensiones del artículo 399 C. G. del P., en concordancia con el artículo 256 C.C.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cc80db44ff46b89ea171c8d5c5422c31ee79dab963afbb2ae7e58403a41390**

Documento generado en 11/07/2022 08:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>